El proceso de fiscalización en el congreso de Baja California: normatividad, recursos técnicos y motivaciones políticas

Cuauhtémoc López Guzmán*

Resumen

En este documento se enfatizan los componentes políticos e institucionales que están ligados al proceso de supervisión fiscal que afecta la relación entre los poderes legislativo y ejecutivo. Especialmente, se proponen algunas reformas constitucionales para fortalecer la función de supervisión fiscal del poder legislativo.

Palabras clave: Fiscalización, re-elección inmediata, gobierno dividido, poder legislativo, disciplina partidista, revisión de la cuenta publica.

Abstract

In this paper we emphasize the institutionals and politicals components that are linked to the fiscal supervision process that afect the relationship between the legislative and executive power. Moreover we propose constitutional and operative reforms to enforce the fiscal supervision function of the legislative power.

Introducción

El Congreso del Estado de Baja California se declaró formalmente instalado el 12 de Noviembre de 1953, desde esa fecha y hasta 1989 el Partido Revolucionario Institucional (PRI) mantuvo la mayoría legislativa, consolidándose así un gobierno unificado que por más de 30 años eliminó el potencial conflicto y parálisis que puede existir en un sistema de división de poderes como el presidencialista.

En este largo periodo de gobierno unificado, las facultades de fiscalización y control del gasto público fueron de orden ceremonial o formalista. La renuncia a ejercer estas facultades constitucionales se debía a: la mayoría de los legisladores y el gobernador tenían la misma identidad partidista, además el gobernador avalaba la postulación de los candidatos a las diputaciones locales y promovía sus carreras políticas.

En esta lógica de subordinación, control y lealtad el poder legislativo no contaba con los recursos legales y capacidades técnicas para ejercer eficientemente el proceso de fiscalización, pero además no existían las motivaciones políticas para hacerlo.

Desde 1989, el Congreso de Baja California presenta una configuración legislativa de gobierno dividido con variados arreglos políticos que han superado los conflictos y parálisis que se producen en el marco de partidos polarizados y disciplinados.

En este trabajo se analizan los factores que inciden positivamente en el fortalecimiento de las capacidades de fiscalización del poder legislativo, especialmente nos concentramos en relacionar la dinámica parlamentaria del formato de gobierno dividido y su posible impulso institucional hacia un Congreso que produzca innovaciones legales, técnicas y de coordinación entre poderes.

La pregunta es; si un gobierno dividido re- establecerá el equilibrio de poderes, centrado en la recuperación de sus facultades constitucionales, en la modernización de sus órganos de control y en una nueva conducta y responsabilidad legislativa. (factores institucionales y motivacionales).

Si la conducta de identidad partidista y lealtad continúan por encima de la representatividad ciudadana, los legisladores aunque cuenten con todos los recursos técnicos y legales renunciaran al control y sanción al poder ejecutivo (perpetuándose el desequilibrio institucional entre poderes)

Estaremos observando la continuación del "Presidencialismo Regional" operando en el marco de un sistema de partido predominante (PAN), reproduciéndose la cultura autoritaria y de control horizontal que durante décadas el Partido Acción Nacional repudio a escala nacional y local.

La relación entre las dos instituciones (ejecutivo –legislativo) en Baja California bajo un sistema de partido predominante (PAN), debe servir para estudiar los posicionamientos y conductas que caracterizan la relación entre el gobernador y los diputados. Esto, con el fin de cotejarlo con las prácticas y ritos seguidos durante la etapa de partido hegemónico y bajo el modelo de gobierno unificado.

I). Facultades Constitucionales de Supervisión del Poder Legislativo en Baja California.

La Constitución Política del Estado de Baja California (vigente) en sus artículos 22 y 27 establecen los periodos respectivos de aprobación presupuestal y supervisión del gasto público, así como las facultades en materia económica respectivamente.

En relación al artículo 22 constitucional es importante precisar algunas ambigüedades jurídicas que pueden complicar las relaciones institucionales entre el ejecutivo y el legislativo en temas tan sensibles como la aprobación presupuestal y la revisión de las cuentas públicas.

Para tal caso citamos su contenido:

"El Congreso del Estado tendrá cada año de ejercicio constitucional, dos períodos de sesiones ordinarias que comprenderán del primero de octubre al último día de Enero de cada año y del primero de abril al ultimo día de julio; y períodos en los que funcionara la Comisión Permanente, los que abarcará del primero de febrero al último día de marzo y del primero de agosto al último día de septiembre. En el Primer Período Ordinario, antes de concluir el año, examinará, discutirá y aprobará el Presupuesto del Estado correspondiente al siguiente Ejercicio Fiscal, decretando las contribuciones y percepciones necesarias para cubrirlo e impondrá también las contribuciones y demás ingresos para cubrir las necesidades de los Municipios del Ejercicio Fiscal siguiente y determinará las bases, montos y plazos conforme a los cuales cubrirá la Federación sus participaciones a los propios Municipios.

En el Segundo Período Ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente del examen, discusión y aprobación de las Cuentas Públicas del año anterior, tanto del Estado como de los Municipios. En esta función el Congreso investigará si las cantidades gastadas están o no de acuerdo con las partidas respectivas del Presupuesto; comprobando la exactitud y justificación de los gastos hechos y determinará las responsabilidades que resultaren.".¹

El primer cuestionamiento u observación es que dada la complejidad del estudio y conocimiento de los agregados financieros del Gobierno del Estado, la contabilidad gubernamental y la escasa experiencia técnica de los legisladores (sobre todo los primerizos) es demasiado corto el periodo que marca la Constitución para cubrir las tres fases que señala, es decir, examinar, discutir y aprobar.

Estas tres fases eran tramitadas por vía automática en el extenso periodo de gobierno unificado, por lo que el tiempo definido por la Constitución era más que suficiente; sin embargo, además de la complejidad técnica, hoy bajo el formato

_

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Ubicado en http://www.congresobc.gob.mx/legislación/estatal/TOMO I/Fundamental/constitución septiembre 2005

de gobiernos divididos la fase de discusión puede paralizar la aprobación presupuestal, o por lo menos polarizar las relaciones entre ambos poderes.

Esta situación, hasta hoy no ha generado graves tensiones o bloqueos entre poderes, pero bajo una configuración de mayorías divididas la falta de una previsión constitucional para tal situación bien podría paralizar al gobierno.

Otra observación que merece ser motivo de una reforma Constitucional es la forma imperativa en que están redactadas las facultades de examinar, discutir y aprobar. Por esta inconsistencia legal aprobar se entiende como un fase obligada, es decir aunque se discuta no exista otra alternativa intermedia de injerencia del poder legislativo.

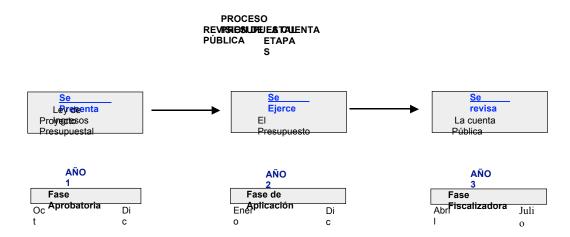
La propuesta aquí planteada es modificar la redacción del artículo 22 a fin de precisar las modalidades de co-participación del poder legislativo en el proyecto de presupuesto. Para tal caso se deberá redactar como se cita:

"En el primer periodo antes de concluir el año, se examinará, discutirá y se podrá modificar, adecuar y aprobar el presupuesto del Estado correspondiente al siguiente ejerció fiscal".

Con ésta orientación se agregan dos fases entre la discusión y la aprobación, así el Congreso tendría una activa participación en la aprobación del presupuesto, obligando a los legisladores a revisar y orientar los recursos de manera más racional, responsable y ecuánime. Por supuesto que se requeriría un mayor plazo para cubrir este proceso, mismo que deberá ser calendarizado por fases y tiempos específicos, es decir marcar el inicio y fin de la fase de revisión, de discusión, de modificación o adecuación y finalmente la fase de aprobación.

En el esquema inferior aparece el calendario constitucional para que el poder legislativo apruebe el presupuesto, se ejerza y se fiscalice. (nótese el limitado periodo de aprobación presupuestal).

Esquema. 1. Etapas de aprobación presupuestal y revisión de las cuentas públicas en Baja California



Fuente: Elaboración propia.

Las facultades de modificación y adecuación serían excelentes mecanismos propiciatorios de especialización técnica para los legisladores porque los forzaría a pasar del simple cuestionamiento sin fundamento, el bloqueo partidista y el chantaje al poder ejecutivo.

La facultad de modificar el presupuesto está dada por la decisión del Congreso de modificar los montos globales por sector. En cambio, la facultad de adecuar el presupuesto se refiere a la decisión del Congreso de aumentar, suprimir o limitar los recursos a una dependencia o entidad de la administración pública.

Esto quiere decir que el ejecutivo puede proponer un presupuesto para educación de 200 millones de pesos y 300 millones para turismo, el Congreso puede hacer una modificación al reducir 100 millones a turismo y transferirlos a educación. Esto es una modificación de los montos globales.

Cuando se haga una adecuación, el Congreso; basándonos en el ejemplo anterior podrá suprimir o limitar los recursos a una dependencia o entidad del sector educativo por su ineficiencia o mal manejo de recursos, es decir, aunque aumentó el presupuesto para educación, se redujo para aquellas dependencias no eficientes.

La modificación y adecuación son dos facultades independientes y combinadas, se puede hacer una modificación global sin adecuación presupuestal, o bien emplearse ambas, tal como lo ilustramos en los párrafos anteriores.

Por lo que respecta a la revisión del gasto público el artículo 22 cita que el Congreso se ocupará preferentemente en el segundo periodo del examen, discusión y aprobación de las cuentas públicas. De nuevo encontramos el imperativo de aprobación, pero con la salvedad de otorgarle al legislativo la comprobación rigurosa del gasto asignado a cada dependencia y entidad de la administración pública.

El artículo 22 contiene el espíritu originario de todo parlamento; es decir un periodo ordinario para aprobar la política tributaria y de gasto y otro para auditar las cuentas gubernamentales; tareas clásicas de todo Congreso. Por su parte, el artículo 27 Constitucional enumera las facultades económicas de la Cámara de Diputados, las cuales se vinculan a las leyes reglamentarias con el propósito de precisar la variada y extensa injerencia del poder legislativo en materia presupuestal y financiera.

Esta vinculación tiene el propósito de identificar los mecanismos legales que permiten al poder legislativo ejercer la supervisión y sanción sobre el poder ejecutivo; la capacidad legal de frenar y balancear al poder ejecutivo tiene aquí una concreción jurídica, que aunque no se despliegue por inconsistencias técnicas y afinidades políticas partidistas, (en ciertas ocasiones), representan

opciones potenciales de activarse que en condiciones de gobiernos divididos enfrentados pueden desembocar en parálisis legislativa, pugnas políticas e ingobernabilidad.

Facultades Económicas del Congreso del Estado de Baja California (art. 27 constitucional).

- Dar las bases para que el ejecutivo celebre empréstitos, con las limitaciones que establece la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar los contratos respectivos y reconocer y autorizar el pago de las deudas que contraiga el Estado.
- Aprobar, para cada ejercicio fiscal, las leyes de ingresos del Estado y de los municipios, así como el presupuesto de egresos del Estado.
- Revisar anualmente las cuentas del Estado y de los municipios y examinarlas cuando se estime conveniente.

II). Recursos y capacidades técnicas del órgano superior de fiscalización

Una vez revisadas las facultades constitucionales en materia económica del Congreso del Estado de Baja California nos corresponde identificar las atribuciones que el Órgano Superior de Fiscalización ejerce como la instancia técnica del poder legislativo; además vincular el ordenamiento jurídico que sustenta sus funciones fiscalizadoras con sus recursos y capacidades para cumplir con dichas funciones.

Al ser el órgano técnico del poder legislativo encargado de la revisión de las cuentas públicas, es decir de la auditoria al poder ejecutivo, esta atribución se traduce en poder de control y sanción, condición que puede en el futuro convertirla en una instancia de enorme respeto, credibilidad e integridad. Si las tendencias hacia la profesionalización de los órganos técnicos del poder

legislativo se consolidan, se mantiene el pluralismo e independencia de la cámara de diputados y se debilita la disciplina partidista, se estará alentando el equilibrio de poderes, situación que favorecerá la honradez, transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.

En el marco jurídico del Estado de Baja California el ordenamiento legal que regula el funcionamiento del Órgano Superior de Fiscalización es La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Esta fue promulgada en mayo de 2004 por el gobernador Eugenio Elorduy Walter, consta de 8 capítulos donde se identifican a las entidades a fiscalizar y la regulación de las fases del proceso de auditoría gubernamental, así como las atribuciones del Auditor Superior de fiscalización del Estado.

El artículo 3 señala que la fiscalización de las cuentas públicas compete al Congreso por conducto del Órgano, el cual goza de autonomía de gestión, La entidades sujetas a fiscalización son:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado
- II. El Poder Judicial del Estado
- III. Los Ayuntamientos y
- IV. Los Organismos o instituciones que administren o manejen fondos o valores públicos.

Pero con el fin de revisar a las entidades se emplean agregados financieros que permiten auditar los recursos con mayor cobertura y diversificación en correspondencia con las distintas opciones de financiamiento y administración de recursos por transferencias.

" La Cuenta Pública Anual de las Entidades se integra por las Cuentas Públicas de ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública."²

En entrevista realizada en la Cd. de Mexicali, Baja California a la Contadora Mayor de Hacienda, la C.P. Francisca Mora Quiñonez nos indicó que el universo a auditar es de 110 entidades y para ello cuentan con 231 empleados, algunos de ellos con especialidades y funciones orientadas a la auditoría gubernamental, fiscal y financiera. También cuentan con expertos en control y supervisión de obra pública e infraestructura.

Sin embargo, aceptan la colaboración y apoyo ocasional de asesores independientes, especialistas en diversas disciplinas para sustentar una opinión técnica sobre investigaciones encargadas por el Congreso del Estado.

Desde su creación, la Contaduría Mayor de Hacienda ha sido dirigida por 11 titulares, los cuales son nombrados y removidos por el Congreso; empero, en la ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California no aparece ningún perfil idóneo.

"En 1978 se contaba con 5 auditores, a la fecha el personal suma 231 empleados. Hace 25 años el personal administrativo no reunía los requisitos mínimos para ocupar el puesto y desempeñar las funciones de auditoria ya que varios de estos empleados habían sido promovidos de las labores de limpieza a las de fiscalización.³

Es decir, no existían las capacidades técnicas (recursos y personal) para ejercer el control del gasto, la normatividad era limitada e inconexa, lo que hacia

³ Entrevista realizada a la Contadora Mayor de Hacienda, la Contador Público Francisca Mora Quiñónez en la Cd. de Mexicali, Baja California el día 26 de Abril de 2003.

_

² Véase artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. Ubicado en http://www.congresobc.gob.mx/legislación/estatal/TOMO I/Fundamental/Constitución ...

imposible regular el proceso de fiscalización; pero sobre todo, existía la sujeción y subordinación del poder legislativo frente al ejecutivo local.

III). Motivaciones e Incentivos del Legislador en la Supervisión del Gasto Público: el enfoque racional instrumental.

Una vez identificadas las facultades constitucionales que le otorgan al poder legislativo de Baja California participación para conocer, resolver y vigilar las finanzas públicas, el presupuesto y el gasto público; así como la organización y funciones del órgano técnico auxiliar de la Cámara de Diputados en la revisión de la cuenta pública —el Organo Superior de Fiscalización del Estado--- pasemos a interpretar y comprender la conducta individual y colectiva de los congresistas.

Al ejercer la fiscalización al poder ejecutivo, o en su caso, al orientar sus estrategias e intereses en limitar y reducir las posibilidades de otros diputados para cuestionar al Gobernador, los legisladores pueden verse atrapados en una pugna intra-cameral que afecte la capacidad institucional (de restablecimiento horizontal de poderes) propiciando el disenso, el chantaje y la obstrucción entre las fracciones parlamentarias.

Una actuación parlamentaria proclive al estancamiento puede ser resultado de factores partidistas, centrada en una configuración de gobierno dividido (como el Congreso de Baja California), pero el rendimiento institucional y la estructura legal pueden ser desactivadas si los incentivos e intereses de los legisladores son muy reducidos ante la estructura de oportunidades prevaleciente.

Para comprender los incentivos y motivaciones de los legisladores desde la perspectiva del enfoque racional - instrumental es necesario ubicar la lógica de sus supuestos para interpretar la dinámica parlamentaria de las legislaturas con gobierno dividido en Baja California.

El enfoque racional instrumental supone:

Que los individuos persiguen metas vinculadas con sus intereses, pero en la consecución de las mismas buscaran la opción menos costosa, la cual es pertinente para satisfacer su meta individual o colectiva; con ello la estrategia de acción se deriva de la estructura de oportunidades que ofrece el sistema.

La racionalidad se centra en elegir opciones basadas en el cálculo y el costo de oportunidad, pero al vincularlas a las reglas del sistema político para maximizar sus beneficios los individuos se hallan sujetos a un comportamiento previsible. (instrumental.).

En los Estados Unidos se realizaron en la década de los setenta los primeros estudios pioneros sobre negociación cameral y los incentivos que los legisladores tenían para supervisar al poder ejecutivo. Desde entonces han proliferado las investigaciones que vinculan las relaciones entre poderes y los mecanismos institucionales de balance y contrapeso, así como la dinámica parlamentaria bajo gobiernos divididos.⁴

En México estos estudios empezaron a tornarse viables y útiles al pluralizarse el Congreso de la Unión y los Congresos Locales. Pero la evidencia empírica apareció con el rompimiento del control hegemónico del Partido Revolucionario Institucional en ambos poderes (legislativo-ejecutivo). Es decir, los temas del equilibrio de poderes, los gobiernos divididos y la democratización de las instituciones representativas son asignaturas novedosas y escasas para la ciencia política mexicana. Esto es así porque antes de 1997 la capacidad de un

-

⁴ Con un enfoque racional instrumental. Mayhew, David. R (1974)" The Electoral Connection and the Congress." En Mathew D. McCubbins y Terry Sullivan, Congress:Struture and Policy, Cambridge University Press. Y Ogul, Morris S.(1976) Congress Oversees the Bureaucracy: Studies in Legislature Supervisión, University of Pittsburg Press.

partido (PRI) para impulsar sus iniciativas en el Congreso Federal no podía ser bloqueada ni alterada por otro partido.

En Baja California, a pesar de que fue el primer Estado que vio surgir el formato de gobierno dividido en 1989 los estudios politológicos de la alternancia se orientaron a indagar los cambios esperados que un gobernante panista pudiera instrumentar. Es decir, se repitió la lógica del pasado, centrarse en el papel transformador del poder ejecutivo, olvidándose de los resultados institucionales que la nueva configuración parlamentaria generaría en la antigua dinámica de subordinación legislativa.

Basándonos en el enfoque racional - instrumental, podemos tipificar la conducta política de un legislador de acuerdo a la estructura de oportunidades que el sistema político mexicano ofrece. Además, establecer qué condiciones son necesarias para que el poder legislativo fiscalice al poder ejecutivo con oportunidad y eficiencia.

En el sistema político mexicano no existe la re-elección consecutiva, por tal motivo los políticos al convertirse en legisladores no cuentan con la posibilidad de mantenerse en el cargo en un segundo periodo inmediato.

Esta limitación constitucional posibilita la rotación de la clase política, pero inhibe la profesionalización parlamentaria; como el legislador no puede ser re-elegido, pero tampoco revocado no existe responsabilidad legislativa ante los ciudadanos. (ver diagrama 1)

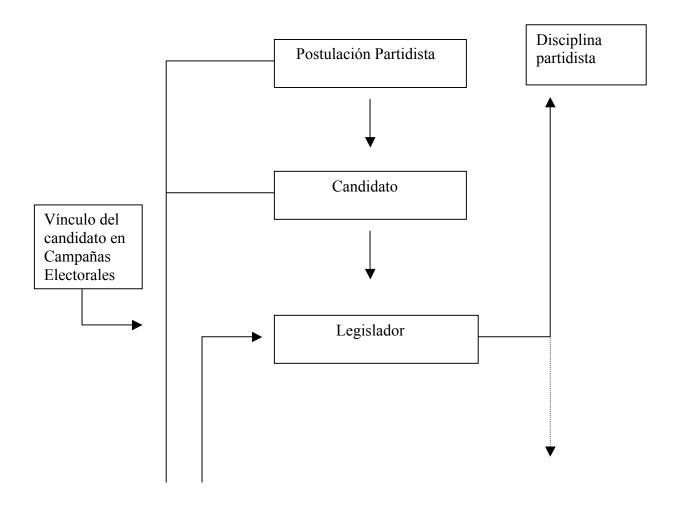
Su conducta política está atada a la disciplina partidista, y es al partido a quien debe su postulación, y es el partido quien lo puede premiar o castigar al promoverlo a otro cargo de elección popular o de la administración pública.

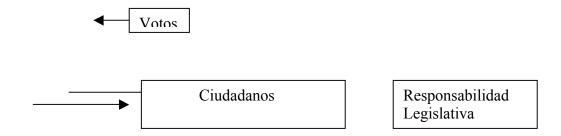
Con esta estructura de recompensas basada en el control partidista de la vida parlamentaria, los legisladores atienden más los lineamientos partidistas que las demandas ciudadanas. La conducta puede variar si el legislador es miembro del mismo partido que el Gobernador o de un partido de oposición, pero aún con estas variantes, el sistema de oportunidades des-estímula la productividad legislativa y la representatividad ciudadana.

La carrera política, después de concluido el periodo de tres años se convierte en una meta explícita del legislador y paradójicamente, sólo a través del partido (de nuevo) es como logra vincularse al electorado. Una vez electo, es probable que este vínculo se rompa o diluya.

Sin mecanismos de participación ciudadana, instituciones burocráticas y alto abstencionismo los representantes populares quedan desvinculados de los ciudadanos de su distrito y atados a los intereses electorales del partido.

Diagrama 1. Disciplina Partidista versus Responsabilidad Legislativa.





Fuente: Elaboración propia.

En esta lógica los legisladores buscan proteger al ejecutivo, si estos pertenecen al mismo partido, y obstruirlo si son de un partido de oposición; sin embargo, varios episodios de la vida legislativa local no cuadran con esta conducta tradicional.

Esto se debe a condiciones político –partidistas e institucionales, que han desplazado al poder ejecutivo de su accionar mediador y equilibrador en los conflictos entre la clase política. Todos los gobernadores panistas en Baja California no han gozado de la capacidad de control y subordinación de los legisladores de su propio partido, pero pueden aliarse con diputados de otros partidos, la aparente disciplina partidista de antaño ha sido rebasada por la introducción de incentivos personales y de promoción política que la carrera legislativa no genera al prohibirse la re-elección consecutiva.

Es la ausencia de este mecanismo, (re-elección inmediata) el que ha destrabado la posible parálisis legislativa que varios analistas anticipaban (y que conduce esta investigación bajo el supuesto de la confrontación entre poderes), bajo una configuración de gobierno dividido (tal y como ha ocurrido en el Congreso del Estado de Baja California).

Sin el mecanismo de la re-elección los diputados no pueden ser evaluados por la ciudadanía, la responsabilidad legislativa no existe, pero a pesar de los inconvenientes institucionales que esta condición genera, la no re-elección consecutiva evita la parálisis legislativa.

Como ahora los legisladores del partido del gobernador no le deben su curul al ejecutivo, y los legisladores de los partidos de oposición buscan por estrategia bloquear y criticar (con fines de chantaje y no de supervisión institucional) se generan posibilidades de negociación fuera del marco partidista, a pesar del supuesto de la disciplina partidista.

En otras palabras, la disciplina partidista se vincula con el poder de postulación del partido, y afecta la representatividad ciudadana, pero una vez en la cámara (el principio de no re-elección) posibilita la negociación individual entre el Gobernador y el legislador.

Esta dinámica ha permitido que frente a gobiernos divididos el Gobernador del Estado encuentre colaboración y alianzas que posibilitan la gobernabilidad.

En los Estados Unidos la indisciplina partidista evita la parálisis, el mecanismo de la re-elección consecutiva fortalece la representatividad ciudadana; pero en nuestro sistema político es la ausencia de la re-elección lo que evita la parálisis.

Retomando el enfoque racional instrumental, para ligarlo a mi reflexión. Afirmo que los legisladores buscan estrategias que convergen con sus intereses (promoción política), pero no existe el mecanismo en la estructura de recompensas interna (Congreso) que premie su desempeño (re-elección). Por tal motivo, la estrategia se orienta a colaborar con agentes externos que evalúen y premien su desempeño (el partido o el gobernador).

"En aquellos países donde se permite la re-elección, como en los Estados Unidos, la conducta y el apetito re-eleccionista se convierte en la estrategia racional dominante de los legisladores. Pero en los casos en que la reelección está prohibida, como en México, los diputados buscarán caminos alternativos para avanzar en sus carreras políticas.

El supuesto de racionalidad se aplica en ambos países, aunque los distintos arreglos institucionales en cada país crean estrategias de comportamiento político diferente en cada uno". ⁵

_

⁵ Ugalde Luis Carlos, "Vigilando al Ejecutivo. El papel del Congreso en la supervisión del gasto público. 1970-1999" Ed. Miguel Ángel Porrúa- LVII Legislatura. México. 2000. p.24.

IV). El Proceso de Fiscalización en Baja California: Factores Institucionales y Motivacionales.

El marco legal, que posibilita y regula las fases de revisión y auditoría hacia el Poder Ejecutivo, y las capacidades técnicas que el Poder Legislativo tiene para hacerlo con oportunidad y eficiencia son factores de orden institucional.

En cambio, la estrategia, los compromisos y los costos que racionalmente calculan los diputados para orientarse o desviarse del compromiso fiscalizador son factores de orden motivacional; por tal motivo, la facultad fiscalizadora esta relacionada con ambos factores; los cuales se instrumentan bajo diversos formatos de gobierno (dividido, unificado, no unificado) conduciendo a distintas relaciones intergubernamentales.

Basándonos en el esquema inferior, enfatizamos que sin contar con los recursos institucionales (capacidades técnicas y marco legal), el poder legislativo en un formato de gobierno dividido o no unificado no podrá ejercer sus facultades de fiscalización y evaluación bajo criterios técnicos y neutrales. Una legislatura centrada en mayorías divididas, orientada a la supervisión al poder ejecutivo, pero sin los recursos institucionales para hacerlo pude derivar en el enfrentamiento estéril, o en la dimisión de sus facultades fiscalizadoras.

En el sistema político mexicano, el poder legislativo (bajo el formato de gobierno unificado) nunca contó ni con los recursos institucionales, ni motivacionales para ejercer sus facultades fiscalizadoras, quedando fuera del diseño y evaluación de la política económica. Esto le permitió al poder ejecutivo federal y local instrumentar sus políticas y programas sin el menor cuestionamiento, control y sanción.

aprobación presupuestal, control financiero

y revisión del gasto público.

PROCESO DE FISCALIZACION AL PODER EJECUTIVO

FACTORES CONVERGENTES

Motivacionales

Estrategias de Apoyo Carrera política **FACTORES** Identidad Partidista **Institucionales** Intercambio de protección política Estrategia de Confrontación Diputado de oposición disciplinado Grupo de poder enemigo del ejecutivo Chantaje y venta del voto parlamentario Capacidades Técnicas Contaduría Mayor de Hacienda a cargo de personal capacitado Asesores Institucionales Centro de Investigación Legislativa Cursos de capacitación a legisladores Sistemas de información electrónica y vínculos institucionales con universidades y centros de investigación superior. Marco Legal Leyes que definen, normen y delimiten relaciones entre poderes en las fases de

21

Fuente: Elaboración del autor.

Ambos factores son convergentes, porque no se puede realizar la fiscalización al poder Ejecutivo si una asamblea de legisladores no tiene la motivación para hacerlo (aunque cuenten con los recursos técnicos y legales) por razones de identidad partidista. O en el otro caso, aunque tengan las motivaciones para ejercer las facultades de fiscalización, pero no cuenten con recursos técnicos ni legales que les posibilite una auditoría imparcial fuera de las confrontaciones partidistas.

Este proceso de convergencia se manifiesta en dos planos:

a). En legislaturas donde se expresan las tendencias hacia la fiscalización (por factores motivacionales), sin contar con los recursos institucionales para ejercer eficientemente el proceso

b). En legislaturas donde se ejerce el proceso de fiscalización (centrado en el marco legal y con recursos disponibles) pero donde no existe una estrategia de confrontación.

El Congreso del Estado de Baja California, desde 1989 ha presentado una configuración de Gobierno Dividido, excepto la XV legislatura (de gobierno unificado). Sin embargo, las alianzas, renuncias parlamentarias y negociaciones coyunturales han permitido una atenuación del conflicto partidista. Esto ha evitado una estrategia de confrontación directa, permanente y hostíl hacia el ejecutivo por la mayoría opositora parlamentaria.

Para identificar la opinión de ex - legisladores y legisladores sobre la facultad del poder legislativo para fiscalizar al ejecutivo local y su experiencia en este proceso se les realizo una encuesta centrada en la siguiente pregunta:

"En la Legislatura donde participó considera que se fortalecieron las facultades de fiscalización al poder ejecutivo, de revisión de la cuenta pública y de rendición de cuentas a los funcionarios de la administración pública estatal y municipal."

Cuadro 1. Opinión Sobre las Facultades de Fiscalización del Poder Legislativo en Baja California de Ex –Legisladores y Legisladores del Congreso del Estado?.

Legislador	Legislatura	Partido	Respuesta seleccionada de encuesta
Martina	XIII	PRI	No se promulgó ninguna ley de
Montenegro			control o fiscalización al ejecutivo
Espinoza			
Silvia Beltrán	XIV	PRD	No, porque el PAN mantiene una
Goldsmith			posición de apoyo disciplinado al
			gobernador
Alfonso Becerril	XV	PAN	Si, por la creación de nuevas leyes
Sánchez			para tal fin
Alejandro Bahena	XVI	PAN	Si, por la creación de nuevas leyes
Flores			para tal fin.
Edmundo Salazar	XVII	PRI	No, porque el PAN mantiene una
Acuña			posición de apoyo disciplinado al
			gobernador.

Fuente: Entrevistas realizadas del 22 de Noviembre del 2002 al 12 de Enero del 2003 en la Cd. de Mexicali B.C.

La información contenida en el cuadro superior nos indica que para los legisladores de oposición (PRD Y PRI) el grupo parlamentario del PAN sigue sujeto y subordinado al gobernador, independientemente de la legislatura (de la

XIII a la XVII), los diputados del PRI y PRD coinciden en esta afirmación. En cambio para los diputados panistas las reformas legales están fortaleciendo las facultades de fiscalización.

Es lógica la respuesta, si la analizamos desde una perspectiva partidista; por tal motivo, para evitar un posicionamiento ideológico que entrampe las respuestas entre el sí y el no de los legisladores de oposición y los del Partido Acción Nacional solicité y accedí a información limitada pero importante sobre la revisión de la cuenta pública.

Esto con el fin de identificar el proceso de revisión del gasto se me entregó el glose del padrón general de dictámenes de la XVI y XVII legislaturas, la última de manera parcial. Este glose se compone del número de cuenta que cada entidad tiene asignado, la identificación del titular, la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, las fechas de aprobación en la Comisión y en el Pleno.

Además la situación específica de la entidad con respecto a la cuenta patrimonial, de ingresos, de egresos y de deuda; aparece también la opinión de los diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

La información de otras legislaturas, sobre todo antes de 1990 no se tiene sistematizada, por la carencia de sistemas de computo en esas fechas, además no existían los formatos ni la organización para registrar las distintas etapas, instituciones y actores que intervienen en el proceso de fiscalización.

Si embargo, para tener un referente del mecanismo de revisión de la cuenta pública resumimos algunos datos considerados relevantes, ello nos sirve para identificar nuevos recursos técnicos e institucionales que posibilitan una supervisión al ejecutivo y a los otros poderes fuera de las disputas partidistas, aunque estas estén presentes por el carácter competitivo de la política y la pluralidad cameral.

Por ejemplo, el Organo Superior de Fiscalización del Estado emite una opinión técnica sobre las auditorías que practica a cada dependencia y las remite a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estas son sometidas a votación en la comisión y después pasan al pleno.

Una vez revisadas en el Pleno del Congreso del Estado los legisladores se pronuncian a favor, en reserva o en contra de la situación financiera, patrimonial y de la administración de los ingresos y egresos respecto a un año fiscal. Si la dependencia pertenece a la administración pública estatal y se encuentran anomalías se turna su situación a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental con el fin de aclararse su situación.

En cambio, si la dependencia pertenece a la administración pública municipal se turnan los informes a sindicatura, si es una institución electoral, se remite al Consejo Estatal Electoral, y si es una institución del Poder Judicial, se remiten a la Contraloría del Poder Judicial.

Si bien es cierto que se cuenta con un marco normativo, preciso y amplio en relación a las responsabilidades y relaciones entre poderes. También se cuenta con recursos técnicos que propician el cumplimiento de las facultades fiscalizadoras. Sin embargo, los factores institucionales, específicamente aquellos vinculados a la profesionalización parlamentaria en el proceso de aprobación presupuestal y revisión del gasto gubernamental son etapas que no se abarcan con la cobertura, estudio y evaluación pertinente.

Por otra parte el hecho que el poder legislativo remita los informes sobre malos manejos de recursos a la propia dependencia que audita, esperando que ésta conteste, rectificándose a sí misma deja muchas dudas sobre acciones de encubrimiento y complicidad.

Una propuesta resultante de este análisis es fortalecer a la Contaduría Mayor de Hacienda, tanto en su función fiscalizadora como sancionadora, quizás no directamente, pero sí facultarla para turnar de inmediato toda acción de corrupción a las dependencias administrativas y judiciales pertinentes.

Conclusiones

En relación con las facultades de fiscalización obtuvimos evidencia mediante entrevistas, revisión del marco normativo y consulta bibliográfica de que el poder legislativo antes de 1989 no contaba con una normatividad eficaz para la función de la revisión de la cuenta pública ni contaba con los recursos técnicos y humanos para practicar las auditorias gubernamentales.

Es decir, el proceso de revisión, evaluación y sanción que tenía que desplegar la Contaduría Mayor de Hacienda en nombre del poder legislativo era incompleto e inconexo. Los factores de orden institucional hacían inoperante la facultad fiscalizadora. Por otra parte, los factores motivacionales estaban centrados en apoyar incondicionalmente al gobernador en turno, por la disciplina e identidad partidista.

Estudiando la variable operativa capacidad de fiscalización podemos concluir que el Poder Legislativo en Baja California del año de 1989 a 2001 incrementó sus capacidades fiscalizadoras de carácter formal –legal. Es decir, crecimiento de la producción legislativa en el área fiscal-presupuestal aunque no podemos precisar si el crecimiento de los recursos técnicos y legales propiciaron un mayor conocimiento y destreza de las finanzas públicas en los legisladores.

Por otra parte, los factores institucionales disponibles están sujetos a una determinada configuración parlamentaria y estrategia cameral (de apoyo o de confrontación). Bajo estas suposiciones los factores motivacionales son el mecanismo facilitador o inhibidor del proceso fiscalizador.

Sin embargo, si nos atenemos a factores motivacionales de los legisladores fuera de los incentivos políticos para confrontar o apoyar al ejecutivo nos percatamos que la reducida experiencia legislativa en general, pero sobre todo en temas financieros y presupuestales los hace poco competitivos para emitir evaluaciones técnicas imparciales. Si a esto le agregamos que no cuentan con asesores especializados, no existe la posibilidad de la profesionalización por la vía de la re-elección y no cuentan con suficiente tiempo para el estudio de los proyectos de ley de ingresos y egresos, entonces tenemos factores motivacionales inhibidores de las tareas de fiscalización ajenos a las partidistas.

Bibliografía

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Ed. Gobierno del Estado.

Laynez Potisek Javier, ''Equilibrio entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo''
Ubicado en http://www.ibergop_mx.org/docs/diplomado2002/laynez_paper.pdf

Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California.

Ley de Fiscalización de las Cuentas Públicas para el Estado de Baja California .

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Lujambio Alonso, "El Poder Compartido" Ed. Océano. México. 2000

Martín W. Lanny and Randolph T. Stevenson, "An Empirical Model of Government Formation in Parliamentary Democracies. University of Rochester. Ubicado en http://web.polmeth.uufl.edu

Mcfarland S. Andrew, 'Los Grupos de Presión en el Congreso Norteamericano' Ediciones gernika. México. 1987.

Nacif Benito, "El Congreso Propone y el Presidente Dispone: las nuevas relaciones entre el ejecutivo y el legislativo en México. Ubicado en http://www.ibergop.mx.org/docs/diplomado2002/nacif paper.pdf

Rosell Mauricio, "Congreso y Gobernabilidad en México" Ed. Miguel Ángel Porrúa. México. 2000.

Ugalde Luis Carlos, "Vigilando al Ejecutivo. El Papel del Congreso en la Supervisión del Gasto Público. 1970-1999" Ed. Miguel Ángel Porrúa. México. 2000. p.24.

*Cuauhtémoc López Guzmán es Licenciado en Administración Pública y Ciencias Políticas, egresado de la UABC, con un Diplomado en Políticas Públicas y Gobierno Local, por El Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública. Maestro en Ciencias en Economía Internacional (UABC) y Doctor en Ciencia Política por la UNAM. cspoldoc@hotmail.com

Domicilio Particular: Av. Malinali # 1137, Fraccionamiento Paseos de Xochimilco. c.p. 21380

Mexicali, B.C.

Teléfono casa: 01-686-8-38-01-47 Teléfono y fax: 01-686 566-14-40